



Política de Compliance de Derecho de la Competencia

PROPIEDADES DEL DOCUMENTO

Título documento:	Política de Compliance de Derecho De la Competencia	Páginas:	9
Propietario:	Comité de Compliance		
Aprobado por:	Órgano de Administración	Fecha de aprobación inicial:	Abril 2025

HISTORIAL DE REVISIONES

VERSIÓN	FECHA	OBSERVACIONES
1.0	Abril 2025	Versión inicial
2.0	Mayo 2026	Cambio url canal ético
3.0	Junio 2026	Inclusión de la prohibición de conductas perjudiciales ante denunciantes de buena fe y modificación del órgano de compliance

ÍNDICE

1. OBJETO	4
2. ALCANCE	4
3. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	5
4. GESTIÓN DE RIESGOS PENALES	5
5. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN	6
6. OBLIGACIÓN DE INFORMAR	8
7. DIFUSIÓN DE LA POLÍTICA	8
8. INCUMPLIMIENTO	9
9. SUPERVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN	9
10. APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR	9

1. OBJETO

La presente **Política de Compliance de Derecho de la Competencia** (en adelante, “la Política”) refleja el **compromiso** adoptado por **ALFARIVER DEFENSE, S.L.** (en adelante “**ALFARIVER DEFENSE**” o “la Organización”) de alcanzar sus **objetivos de Compliance de Derecho de la Competencia** y de dar cumplimiento a lo establecido en el **Código Ético y de Conducta sobre defensa de la competencia**. Se ha desarrollado en atención a las recomendaciones proporcionadas por el estándar **UNE-19603 - Sistemas de Gestión de Compliance en materia de Libre Competencia** y constituye un elemento clave en el **Sistema de Gestión de Compliance** (en adelante, SGC) existente en la Organización.

ALFARIVER DEFENSE se compromete de forma prioritaria a desarrollar y mantener una **sólida cultura corporativa preventiva** basada en la “**tolerancia cero**” hacia la comisión de **actuaciones en contra de la legalidad vigente**, siendo crítico para la dirección que esta cultura de cumplimiento normativo se traslade al proceso de toma de decisiones cotidianas por parte del conjunto de sus consejeros, directivos o empleados así como del resto de personas físicas o jurídicas que actúen en nombre o representación de hecho o de derecho de **ALFARIVER DEFENSE**, facilitando que, desde el ámbito de sus respectivas funciones y responsabilidades, sean capaces de detectar y prevenir prácticas que pudieran ser restrictivas de la competencia. Conforme a ello, se exige a todos los trabajadores el **cumplimiento de la normativa**, tanto **externa** como **interna**, prohibiendo expresamente la comisión de cualquier hecho delictivo en el desarrollo de sus funciones, con independencia de que éste sea cometido en beneficio o perjuicio de la propia Organización, así como de cualesquiera otras iniciativas, aislada o concertada, que atente contra la legislación sobre defensa de la competencia.

La presente Política reafirma y refuerza el compromiso de la dirección de **ALFARIVER DEFENSE** y desarrolla el comportamiento esperado de sus empleados para **garantizar el cumplimiento de las normas de defensa de la competencia** en relación con las diferentes conductas anticompetitivas contempladas en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (en adelante, LDC) y en el resto de normativa europea que resulte de aplicación en España, así como en la regulación equivalente aplicable en cualquier jurisdicción en la que **ALFARIVER DEFENSE** desarrolle su actividad, las cuales pueden ser imputables tanto a las personas jurídicas como a sus directivos.

2. ALCANCE

Esta Política es aplicable a **todos los consejeros, directivos y al personal** de **ALFARIVER DEFENSE**, independientemente de la categoría o funciones que desarrollen y del modelo de contratación mediante el que se encuentren vinculados a la Organización (todos ellos, en adelante, “**colaboradores**” o “miembros de la Organización”).

Igualmente, podrá extenderse a los terceros con los que **ALFARIVER DEFENSE** se relacione. En concreto, se consideran terceros los proveedores, subcontratistas, consultores o asesores, socios comerciales y

colaboradores en general (en adelante, socios de negocio). Nuestros socios de negocio son una extensión de **ALFARIVER DEFENSE** y, por tanto, deben actuar en el marco de su relación de negocio con la misma de acuerdo con los principios éticos y de conducta establecidos en esta Política, así como con cualquier otra disposición contractual aplicable cuando intervengan en nuestro nombre o en colaboración con nosotros. Asimismo, en la medida de lo posible y de forma proporcional y razonable, debemos fomentar que nuestros socios de negocio desarrollen y apliquen sistemas de gestión que favorezcan la consolidación de una cultura ética y de cumplimiento coherentes con nuestros estándares.

3. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Sin perjuicio de un mayor desarrollo en el Sistema de Gestión de Compliance, las responsabilidades de los órganos involucrados de **ALFARIVER DEFENSE** son las siguientes:

- **Órgano de Administración:** es el responsable último de **impulsar la cultura ética y de cumplimiento** en **ALFARIVER DEFENSE** debiendo, entre otras cuestiones, aprobar las políticas y procedimientos corporativos necesarios y proporcionar los recursos adecuados para una **mejora continua** del **Sistema de Gestión de Compliance**.
- **Alta dirección:** debe demostrar un compromiso activo con el Sistema de Gestión de Compliance y su mejora continua, asegurando que se integren los principios de cumplimiento en la cultura organizacional.
- **Comité de Compliance:** es la figura delegada del Órgano de Administración, con poderes autónomos de **iniciativa y de control**, responsable de **supervisar el correcto funcionamiento y desempeño del Sistema de Gestión de Compliance**. El **Comité de Compliance** es también el **Responsable del Sistema Interno de Información** para la **gestión y tramitación diligente** de las comunicaciones recibidas a través del **Canal Ético**.
- **Resto de colaboradores:**
 - Conocer y respetar la **legislación y la normativa interna** que les resulte de aplicación en el desempeño de sus funciones, consultando cualquier duda que les pueda surgir.
 - Ejecutar los **controles** previstos y mantener evidencia de su correcta ejecución.
 - **Informar** al Comité de Compliance en caso de identificar **nuevos escenarios de riesgo o defectos** en el **Sistema de Gestión de Compliance**.
 - Comunicar reales o potenciales conflictos de interés
 - **Colaborar** con el Comité de Compliance en aquello que le sea requerido.
 - **Comunicar** cualquier **riesgo o incumplimiento** del **Sistema de Gestión de Compliance**.

4. GESTIÓN DE RIESGOS PENALES

La filosofía de prevención de riesgos de **ALFARIVER DEFENSE** se basa en un ciclo completo de gestión de riesgos, que comprende las siguientes cinco fases:

- 1) **Establecimiento del contexto:** determinando, por una parte, el **entorno externo** en el que **ALFARIVER DEFENSE** busca conseguir sus objetivos, por ejemplo: el entorno legal, social, financiero, competitivo, etc. Por otra parte, el **entorno interno** constituido por todo aquello que, en el seno de **ALFARIVER DEFENSE**, pueda influir en la manera en que gestionará el riesgo, por ejemplo: su gobierno, estructura, políticas, objetivos, estrategias o la propia organización funcional.
- 2) **Identificación de los riesgos:** proceso que comprende la búsqueda, reconocimiento, descripción y registro de los riesgos.
- 3) **Análisis de los riesgos:** estudio de las causas y fuentes del riesgo, sus consecuencias y probabilidad de materialización. Consiste en la comprensión del riesgo para permitir la toma de decisiones.
- 4) **Evaluación de los riesgos:** supone la valoración del nivel del riesgo conocido durante el proceso de análisis, determinando cuáles deberán ser objeto de tratamiento y su prioridad.
- 5) **Tratamiento de los riesgos:** implica la identificación e implementación de acciones correctivas o evolutivas para prevenir o mitigar los riesgos. Estas acciones quedan siempre reflejadas en un **Plan de Acción**, integrado en el Sistema de Gestión de Compliance.

ALFARIVER DEFENSE completará periódicamente este ciclo de gestión, con el fin de que su Sistema de Gestión de Compliance se encuentre debidamente **actualizado** y resulte **eficaz** para la minimización de su exposición a riesgos de cumplimiento.

5. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

ALFARIVER DEFENSE prohíbe terminantemente:

- Alcanzar acuerdos o llevar a cabo prácticas concertadas o conscientemente paralelas entre competidores que por su objeto o efecto pudieran restringir la competencia entre operadores económicos (e.g. fijación de precios u otras condiciones comerciales, reparto de mercados o clientes, limitar o controlar la producción, etc.).
- Manipular de forma anticompetitiva licitaciones públicas o privadas, ya sea a través de UTEs o subcontrataciones injustificadas, la realización de ofertas de cobertura, acompañamiento, cortesía, etc. o cualquier otro medio.
- Aceptar o implementar recomendaciones o decisiones colectivas emitidas o adoptadas por parte o en el seno de asociaciones que pudieran restringir la competencia entre operadores económicos.
- Intercambiar información comercialmente sensible con competidores o terceros, como por ejemplo datos individualizados y desagregados sobre variables estratégicas tales como precios, descuentos, cantidades o volúmenes de venta presentes o futuros.

- Llevar a cabo actuaciones que pudieran suponer explotar de forma abusiva una posición de dominio mediante, entre otros, imposición de precios o condiciones comerciales no equitativos o discriminatorios, negativa injustificada de suministro, o limitación de la oferta.
- Llevar a cabo actos de competencia desleal que por afectar al interés público sean susceptibles de afectar al interés general (por ejemplo, actos de engaño y confusión, prácticas agresivas, venta a pérdida, violación de secretos, publicidad ilícita, etc.).

ALFARIVER DEFENSE se ha dotado y pone a disposición de todos sus empleados con los que se relaciona una serie de procedimientos en materia de Defensa de la Competencia en la que se desarrollan estos principios de actuación y que debe entenderse como documento complementario a la presente Política.

Con el fin de promover el respeto a estos principios de actuación por parte de sus empleados y socios de negocio, el **ALFARIVER DEFENSE** está firmemente comprometido con y exige a los mismos:

- Actuar y exigir que se actúe en todo momento conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de derecho de la competencia, la presente Política y el resto de normativa, políticas y procedimientos internos complementarios, aplicando en su caso el régimen disciplinario establecido, de acuerdo con la normativa laboral y Convenios Colectivos de aplicación, ante incumplimientos en este ámbito.
- Difundir el compromiso de la organización respecto al estricto cumplimiento de la legislación y, en particular, a la defensa del derecho de la competencia, tanto entre sus empleados como entre sus socios de negocio.
- Difundir entre los empleados, a través de programas de comunicación y formación adecuados, la importancia de desempeñar sus funciones y responsabilidades conforme a los más altos estándares éticos y de cumplimiento de la legalidad, así como las principales disposiciones y obligaciones que establece la normativa en materia de defensa de la competencia y las conductas que pueden suponer una práctica anticompetitiva.
- Proporcionar a los empleados del **ALFARIVER DEFENSE** el conocimiento y las herramientas necesarias para que los mismos puedan detectar, prevenir, evitar y gestionar adecuadamente aquellas situaciones que puedan derivar en incumplimientos de la legalidad o sean contrarias a los principios y valores del **ALFARIVER DEFENSE** y a la presente Política.
- Promover y exigir a sus socios de negocio el máximo respeto a los principios y valores del **ALFARIVER DEFENSE**
- Asegurar la mayor de las diligencias posibles en el contexto de la contratación pública, evitando cualquier tipo de irregularidad que pudiera interpretarse por parte de las autoridades competentes como una manipulación del procedimiento.
- Colaborar con los organismos oficiales, como la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) y otras autoridades de competencia.

6. OBLIGACIÓN DE INFORMAR

Todos los **colaboradores** de **ALFARIVER DEFENSE** tienen la **obligación de comunicar** cualquier **riesgo o incumplimiento** de la **normativa interna** o de la **legislación aplicable** del que tengan conocimiento. También se pueden plantear inquietudes en estos ámbitos.

Para ello, **ALFARIVER DEFENSE** dispone de un **Canal Ético** que forma parte de su **Sistema Interno de Información** y se encuentra **accesible** a través de las siguientes vías:

- **Página web de ALFARIVER DEFENSE, a través de la URL:**

https://alfariver.complylaw-canaletico.es/public/8bb62cbea0c964c7847f75cb62171355d399024ebbe915948cdfb3d39490f88a/formulario?_gl=1*15u6c3j*_ga*ODkzMDI0ODE0LjE3Nzg2NjM3Njg.*_ga_DGQS0QFDWK*czE3Nzg2NjM3Njgk bzEkZzEkdDE3Nzg2NjM3NzUkajUzJGwwJGgw

- **Dirección postal:** Polígono Industrial 1, calle C, 24, 28938, Móstoles, (Madrid). Escrito dirigido al Responsable del Sistema junto a la documentación que considere necesaria.
- **Reunión presencial** con el Responsable del Sistema.

Derechos y garantías:

- Posibilidad de realizar las comunicaciones de forma **anónima**.
- **Confidencialidad** de todas las personas involucradas en una comunicación y de todas las actuaciones desarrolladas en su tramitación.
- **Ausencia de represalias** o cualquiera otra **conducta perjudicial** contra las personas que comuniquen de **buena fe**.
- Tratamiento de **datos de carácter personal** conforme a la **normativa vigente**.
- Derecho a la **presunción de inocencia** y de **defensa** de la persona afectada por la comunicación.

7. DIFUSIÓN DE LA POLÍTICA

Esta Política será **comunicada** y estará a **disposición** de todos los colaboradores de **ALFARIVER DEFENSE**.

Cualquier **duda** que pueda surgir sobre su interpretación o aplicación, o sobre cualquier cuestión relacionada con el **SGC**, podrá ser planteada al Comité de Compliance.

8. INCUMPLIMIENTO

Se espera de los empleados una lectura y entendimiento adecuados de la presente Política y un compromiso permanente con el respeto y plena adhesión a los principios y pautas de comportamiento establecidos en la misma. Cabe recordar que todos los empleados tienen la obligación de informar de aquellas prácticas irregulares de las que pudieran tener conocimiento o ser testigos.

En caso de **incumplimiento** de esta Política, se podrán adoptar las **medidas disciplinarias** oportunas, siempre conforme a la normativa laboral vigente y convenio colectivo de aplicación, existiendo uno Régimen Disciplinario que forma parte del Sistema de Gestión de Compliance.

Ningún trabajador de **ALFARIVER DEFENSE**, con independencia de su nivel jerárquico, podrá solicitar a otro que cometa un acto contrario a la normativa (externa o interna) o que vaya en contra de lo establecido en esta Política.

9. SUPERVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Las Políticas de Compliance de **ALFARIVER DEFENSE**, así como sus Sistema de Gestión de Compliance serán objeto de **supervisión** y de **mejora continua** para asegurar el cumplimiento de la normativa vigente y aplicable en cada momento. Se realizarán, tanto verificaciones periódicas, como revisiones específicas, en el caso de que se produzcan cambios relevantes que afecten al Sistema.

10. APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

La presente Política ha sido aprobada por primera vez por el Órgano de Administración en abril de 2025 entrando en vigor desde su publicación. Las sucesivas versiones de esta Política serán también aprobadas por el Órgano de Administración, salvo que se trate de cambios menores los cuales podrán ser directamente orquestados por el Comité de Compliance.

Su vigencia se mantendrá mientras no sea modificada o derogada por otra posterior.